

LA GACETA

DIGITAL



La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 26 de agosto de 2011, n. 164

Poder Judicial
Reseñas
Sala Constitucional

Que en la **Acción de Inconstitucionalidad** que se tramita con el **número 10-014139-0007-CO**, promovida por Rolando Laclé Zúñiga, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Bearingpoint México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el artículo 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 de 27 de septiembre de 2006, se han dictado los votos números 2011-004431 de las diez horas y treinta y dos minutos del uno de abril del dos mil once, y 2011-004518 de las catorce horas y treinta minutos del seis de abril del dos mil once, que literalmente dicen:

Voto 2011-004431: POR TANTO: “Se declara con lugar la acción por mayoría. Se anula por inconstitucional el artículo 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 de 27 de septiembre de 2006. Para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia y la paz social, esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos prospectivos a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el *Boletín Judicial*, de manera que se aplicará, únicamente, para los procedimientos en trámite y suspendidos que no hayan sido definitivamente resueltos por acto final; consecuentemente no será aplicable a los procedimientos administrativos ya fenecidos por acto final o que se encuentren en la fase recursiva salvo el asunto previo en el que se aplica lo ahora dispuesto, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, las situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad o sentencia con autoridad de cosa juzgada material. Comuníquese a la Procuradora General de la República, el accionante, las partes del asunto previo y al Poder Ejecutivo. Publíquense los avisos e íntegramente el voto en el *Boletín Judicial* y reséñese en el diario oficial *La Gaceta*. Notifíquese. Los Magistrados Mora, Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar la acción.”

Voto 2011-004518: POR TANTO: “Se ordena corregir los errores materiales indicados en los Sistemas de gestión de despachos Judiciales y de Consulta en Línea, respecto del voto emitido en la acción de inconstitucionalidad tramitada bajo el expediente N° 10-014139-0007-CO, el cual, para todos los efectos, deberá consignarse y leerse, correctamente, de la siguiente manera:

“Se declara con lugar la acción por mayoría. Se anula por inconstitucional el artículo 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 de 27 de septiembre de 2006. Para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia y la paz social, esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos prospectivos a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el *Boletín Judicial*, de manera que se aplicará, únicamente, para los

procedimientos en trámite y suspendidos que no hayan sido definitivamente resueltos por acto final; consecuentemente no será aplicable a los procedimientos administrativos ya fenecidos por acto final o que se encuentren en la fase recursiva salvo el asunto previo en el que se aplica lo ahora dispuesto, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, las situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad o sentencia con autoridad de cosa juzgada material. Comuníquese a la Procuradora General de la República, el accionante, las partes del asunto previo y al Poder Ejecutivo. Publíquense los avisos e íntegramente el voto en el *Boletín Judicial* y reséñese en el diario oficial *La Gaceta*. Notifíquese. Los Magistrados Mora, Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar la acción”.

San José, 09 de agosto del 2011.

Fabián Barboza Gómez

Secretario a. í.

1 vez.—(IN2011063219)